

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Mario Fiad

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

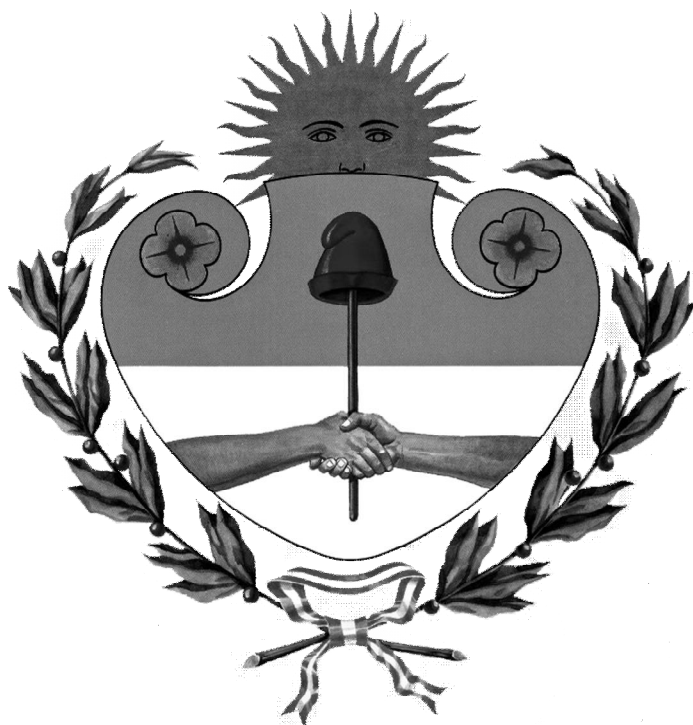
**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo



**Com. Soc. Carola Adriana Polacco**  
-Directora Provincial-

**Año C**

**BO N° 50**

*05 de Mayo de 2017*

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 90-MS/2015.-**  
**EXPTE. N° 1400-153/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretario de Seguridad Vial, al **Comandante Mayor Retirado LUIS ALBERTO MARTIN**, D.N.I. N° 13.627.212.-  
**ARTICULO 2°.-**Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 635-MS/2016.-**  
**EXPTE. N° 1400-172/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador de Registro y Antecedentes dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial a la SRA. **NOELIA ENCARNACIÓN DEL CARMEN SANTOS** D.N.I. N° 28.064.024.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 660-MS/2016.-**  
**EXPTE. N° 1400-217/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Designase, con retroactividad al día 14 de Diciembre del 2015, en el cargo de Coordinador de Relaciones con la Comunidad del Ministerio de Seguridad a la SRA. **ANA MARIA PEDRAZA**, D.N.I. N° 17.909.423.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 668-MS/2016.-**  
**EXPTE. N° 1400-230/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Designase, con retroactividad al día 14 de Diciembre de 2015 en el cargo de Coordinador de Seguridad Vial al DR. **MARTIN NICOLAS FERNANDEZ** D.N.I. N° 32.366.500.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1092-DH/2016.-**  
**EXPTE. N° 765-423/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Designase en el cargo de Coordinador del Programa de Asistencia Directa frente a Situaciones de Riesgo Inmediato dependiente de la-Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida del Ministerio de Desarrollo Humano al Dr. **FERNANDO MARCELO CURA**, D.N.I. N° 17.402.458, con retroactividad al 05 de Febrero de 2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1096-DH/2016.-**  
**EXPTE. N° 765-427/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Designase en el cargo de Coordinador del Programa Diversidad Sexual dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Mujer y Paridad de Género del Ministerio de Desarrollo Humano al Sr. **NICOLAS JOSUE NAVARRO**, D.N.I. N° 39.233.241, con retroactividad al día 14 de Diciembre de 2015.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1097-DH/2016.-**  
**EXPTE. N° 465-428/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Designase en el cargo de Coordinadora del Programa de Descentralización Capacitación y Monitoreo (Centros Ex - CAIVIF) - dependiente de la Dirección Provincial de Atención Integral de la Violencia de Genero del Ministerio de Desarrollo Humano a la Sra. **ROSANA ALFONSINA MENDOZA**; D.N.I. N°: 20.291.563, con retroactividad al día 01 de Abril de 2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1154-MS/2016.-**  
**EXPTE. N° 1400-233/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Designase, con retroactividad al 01 de Marzo del año 2016 en el cargo de Coordinador General de Seguridad dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad al Sr. **JUAN CARLOS GASPAS**, D.N.I. N° 14.924.159.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1955-MS/2016.-**  
**EXPTE. N° 1400-267/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 SET. 2016.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Designase, con retroactividad al 02 de Julio de 2016, en el cargo de Director General de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Seguridad Vial al Lic. **FERNANDO MATIAS MESA**, D.N.I. N° 29.653.389.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 2217-DEyP/16**  
**EXPTE. N° 668-023/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-**  
**VISTO:**

La Ley Provincial N° 5591 que se establece el fomento de la producción, industrialización, difusión de calidades y ventajas, utilización, generación de nuevas producciones y/o comercialización de los minerales de naturaleza pétreo o terrosa, que se realice en el territorio de la Provincia de Jujuy; y,

**CONSIDERANDO:**  
 Que, resulta necesario proveer la Reglamentación de la citada Ley a fin de concretar las acciones por ella enunciadas, desarrollando una política minera sostenible a fin de maximizar el aporte sectorial al progreso económico, ambiental y social de la Provincia;

Que debe tomarse medidas adecuadas para el fomento aprovechamiento racional de los materiales de naturaleza pétreo y terrosa del territorio de la provincia de Jujuy, de acuerdo con la legislación vigente;

Que el inciso 1° del artículo 72 de la Constitución Provincial establece que la Provincia defenderá la producción básica y las riquezas naturales, promoviendo su industrialización y comercialización;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial en su art. 137 inc. 4 al Poder Ejecutivo de la Provincia, y lo establecido en las disposiciones de la ley N° 5591

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Apruébase la reglamentación de la Ley N° 5591, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.-

**ARTICULO 2°.-**Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial -en forma Íntegra- y pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerios de Hacienda y Finanzas, Infraestructura, Tierra y Vivienda, Desarrollo Económico y Producción, Salud, Desarrollo Humano, Gobierno, Educación, Trabajo, Ambiente, Cultura y Turismo y Seguridad. Gírese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. Pase a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos y Dirección de Minería y Recursos Energéticos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese al Juzgado Administrativo de Minas. Cumplido, ARCHIVARSE.-

**ANEXO I**

**ARTICULO 1°.-** El fomento que prevé la ley n° 5591 comprende la producción, industrialización, difusión de calidades y ventajas, utilización, generación de nuevas producciones y comercialización de los materiales pétreos y terrosos, extraídos de las canteras del territorio de la Provincia, que se utilizan en la construcción, ornamento y otros usos aplicados en la obra pública.-

**ARTICULO 2°.-**Se entiende que los materiales de naturaleza pétreo o terrosa son producidos en el territorio provincial o locales, cuando hayan sido extraídos y/o producidos y/o fabricados y/o industrializados en su totalidad en la Provincia de Jujuy. La acreditación de estos extremos quedará sujeta por la Certificación de Origen Jujuy expedida por Secretaría de Minería e Hidrocarburos.-

**ARTICULO 3°.-**A los fines del artículo 3 de la Ley 5591, deberán priorizar la adquisición de materiales pétreos y terrosos producidos en el territorio provincial para sus proyectos de construcción, refacción, revaloración de edificios existentes, monumentos, calles, cordones, paseos públicos, plazas, obras de arte y otras construcciones públicas.-

**ARTICULO 4°.-**Los productores locales de materiales de naturaleza pétreo o terrosa deberán estar inscriptos en Registro de Productores Mineros dependiente de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos y en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado dependiente del Ministerio de Infraestructura Tierra y Vivienda o el órgano que en el futuro lo reemplace, además de aquellos que fueran obligatorios de acuerdo a la normativa legal vigente. Producida la inscripción en ambos registros, la Dirección de Minería y Recursos Energéticos extenderá un certificado en el que conste que el productor se encuentra registrado a los fines de la aplicación de la presente reglamentación.-

**ARTICULO 5°.-**La Secretaría de Minería e Hidrocarburos realizará el Inventario General de Calidades y Aptitudes de los materiales pétreos y terrosos de origen provincial y local. Dicha Secretaría podrá coordinar con otras instituciones públicas y/o privadas la elaboración y ampliación del mencionado Inventario.-

**ARTICULO 6°.-**El fomento que prevé la ley 5591 se sustentará con fondos asignados en las respectivas leyes de presupuesto.-

**ARTICULO 7°.-**Facúltase a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos para que dicte las disposiciones complementarias y de aplicación de presente reglamento que fueren necesarias



para facilitar la gestión correspondiente y el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley.-

**ARTICULO 8°.-**Invitase a los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, a que en sus Códigos de Edificación se incentive y fomente la producción, industrialización, difusión de calidades y ventajas, utilización, generación de nuevas producciones y/o comercialización uso de los materiales pétreos y terrosos elaborados en la Provincia de Jujuy, en las edificaciones tanto privadas como públicas.-

**ANEXO II**

**PRODUCTOS MINERALES PETREOS Y/O TERROSOS (Artículo 5. Código de Minería de la Nación)- PETREOS (Rocas de Aplicación)**

**PRODUCTO NATURAL**

**ORNAMENTALES:** \* Mármol, Travertino; Granitoides ( Granitos/Gabro/otros); Basalto;

Lajas (Pizarra/Filita/otros

Pórfido; Toba; Cuarcita; Arenisca

\* Alabastro/Yeso; Filita (Lajas finas); Arenisca (Fina); Mármol (Grano Fino); Onix; Piedra

Sapo/ Esteatita (Talco)

**INDUSTRIALES:** Mármol; Caliza sedimentaria; Dolomita; Travertino; Marga; Tosca;

Alabastro; Yeso; Conchilla

Diatomeas.-

**CONSTRUCCION:** Cascajo; Canto Rodado (Piedra bola); Pedregullo; Arena; Ceniza

volcánica; Perlita; Piedra Pómez; Toba/Pórtido; Granitoides; Basaltos; Mármol; Cuarcita;

Arenisca.-

**TERROSOS:** Tierra de Alfareros o Arcillas Loes.-

**PRODUCTOS AL MENOS CON UNA ETAPA DE ELABORACION**

**ORNAMENTALES:**

\*Mesadas, Baldosas, Zocalos, Otros, De: \*Granito pulido (granitoides), Mármol

(Calcáreos), Granito Flameado; Laja recortada y/o canteada; Etc.-

\*Guardas; Esculturas; Adomos de Piedra en general

**INDUSTRIALES** \*Cal; Cemento; Fertilizante

Mosaicos "Granitos"; Mesadas "Graníticas"; Hormigón articulado (pavimento);

Premoldeados de Hormigón; (adoquines); Ladrillos de hormigón (bloques)

\*Bloques canteados, ladrillos; \*Toba, Granitoides, Basalto, Mármol, Cuarcita, Arenisca.

\*Adoquines, Cordones, cunetas\* Granza calibrada

\*Portido, Toba, Granitoides, Gnesis, cuarcita

**TERROSOS:** Ladrillos; Ladrillos Huecos; Adobe \*Alfarería; Otras artesanías.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2673-E/2016.-**

**EXPTE. N° 1056-18439/2012.-**

**Agreg. 1056-18429/12; 1056-18430/12; 1056-18431/12; 1056-20340/12; 1056-20338/12; 1056-2973/13; 1056-5762/13; 1056-9487/13; 1056-10472/13; 1056-11835/13; 1056-13409/13; 1056-17769/13; 1056-13367/14; 1056-594/14; 1056-596/14 y 1056-648/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Aplicase la sanción de CESANTÍA, al Agente Sr. OSVALDO MONTEMAYOR, D.N.I. N° 11.592.324, docente de la Escuela de Comercio N° 1 "República Argentina" de la ciudad de La Quiaca, la que debe hacerse efectiva en todas las instituciones educativas de la Administración Pública en que se desempeñe, por haber transgredido la normativa del Artículo 84° inciso a) y concordantes de la Ley N° 3520/78 Estatuto del Docente, a partir de la fecha de notificación del presente decreto.-

**ARTICULO 2°.-**Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, se notificará al Sr. Osvaldo Montemayor, de lo dispuesto por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2703-HF/2016.-**

**EXPTE. N° 930-346/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización "I-5" MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN, perteneciente a la Jurisdicción "I" PODER JUDICIAL solicita transferencia de crédito presupuestario, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta conveniente modificar el Presupuesto General vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 6/7 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 Ley 5877 y su modificatoria Ley N°5913, conforme al siguiente detalle: ...

**ARTICULO 2°.-**El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2721-DEyP/2016.-**

**EXPTE. N° 2006-3351/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-**

**VISTO:**

El presente Expediente, mediante el cual se solicita la transferencia de Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00) desde la Partida Presupuestaria Servicios No Personales 2.2.1.0 a la Partida Bienes de Capital 7.1.1.0, en el ámbito de la U. de O. P.II, Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de Adquirir una CÁMARA FRIGORÍFICA a los fines de poder intervenir y decomisar mercaderías transportadas que se encuentren en infracción pudiendo así conservar los productos hasta la resolución de la cuestión, dado que la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, ha sido designada como autoridad de aplicación en la Provincia de la Ley Federal Sanitaria de Carnes N° 22.375, Decreto Nacional N° 4238/86 y demás complementarias, como así también de la Ley de Sanidad Vegetal N°4975/96 y su Decreto Reglamentario N° 3214/13; Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 -, a fin de habilitar la transferencia de partidas presupuestarias correspondientes;

Que, a fs. 08/09, la Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia; Por ello, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5877/15 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2016, y su modificatoria Ley N° 5913/16;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016-, Ley N° 5877/15 y su modificatoria Ley N° 5913/16 conforme al siguiente detalle:...

**ARTICULO 2°.-**El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2758-E/2016.-**

**EXPTE. N° 1057-688/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5877, Ejercicio 2016, como se indica a continuación:

Suprímese:

Jurisdicción "F" Ministerio de Educación

U.de O.: 4 Secretaria de Gestión Educativa

Finalidad: 5 Cultura y Educación

Función: 2 Educación Elemental

Escalafón: HO Personal de Escalafón General- Ley N° 3161/74.

Categoría: 7 Total de Cargos: 1 CUPOF 9111

Para crear

Jurisdicción "F" Ministerio de Educación

U.de O.: 4 Secretaria de Gestión Educativa

Finalidad: 5 Cultura y Educación

Función: 2 Educación Elemental

Escalafón: HO Personal de Escalafón General- Ley N° 3161/74.

Categoría: 1 Total de Cargos: 1 CUPOF 9111

**ARTICULO 2°.-**Designase, en la categoría 1 - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, al Sr. ABRAHAM VELASQUEZ, D.N.I. N° 23.078.290, CUPOF 9111, a partir de la fecha del presente decreto, para prestar servicios en la Escuela N° 129 "Pachacamac" de la localidad de Volcán de Yacoraita, Departamento Tilcara.-

**ARTICULO 3°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo precedente, acéptase la renuncia presentada por el agente Sr. ABRAHAM VELASQUEZ, D.N.I. N° 23.078.290, como Personal Jornalizado, en la Escuela N° 129 "Pachacamac", a partir de la fecha del presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2760-HF/2016.-**

**EXPTE. N° 613-478/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, solicita refuerzo de partida para limpieza y desmalezamiento cuencas hídricas, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta conveniente modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar las partidas correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 7/8,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2016-Ley N° 5.877/15 y su modificatoria Ley N° 5.913/16 conforme el siguiente detalle:...

**ARTICULO 2°.-**El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2801-HF/2016.-**

**EXPTE. N° 514-075/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Presupuesto solicita transferencia de partidas presupuestarias pertenecientes a Obligaciones a Cargo del Tesoro a fin de dar continuidad con los procedimientos administrativos de incremento de crédito presupuestario para atender gastos de adquisición de Insumos Hospitalarios para los distintos Nosocomios de nuestra Provincia; y

**CONSIDERANDO:**



Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General 2016 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 4/5,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5877 Ejercicio 2016 y su modificatoria Ley 5913/16, conforme al siguiente detalle:...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2974-HF/2016.-**

**EXPTE. N° 517-9/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Gestión Provincial-Municipios, solicita se asigne un refuerzo al crédito original de la partida "Aporte Fondo Fiduciario", y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta conveniente modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar las partidas correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 5/6,

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016-, Ley N° 5877/15 y su modificatoria Ley N° 5913/16, conforme el siguiente detalle: ...

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

En ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 3047-S/2017.-**

**EXPTE. N° 716-823/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Téngase por aceptada con retroactividad al 16 de junio de 2.014, la renuncia presentada por la Dra. **MARÍA ALEJANDRA ACCETTI**, CUIL 27-21313978-4, al cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional-Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Designase interinamente, a la Dra. **ÁNGELA MAGDALENA MANGANELLI**, CUIL 23-13067419-4, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional-Ley N° 4418, en la U. de O. R 2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 08 de septiembre de 2.014 y hasta tanto culmine el concurso tramitado mediante Expediente N° 716-822/14, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**La erogación emergente del presente decreto se atenderá con las partidas Presupuestarias, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2016:** Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque".-

**EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no Consolidado).** Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. Atares fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a las Oficina de Crédito Pública a sus demás efectos.-

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3182-ISPTyV/2017.-**

**EXPTE. N° 613-55/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 FEB. 2017.-**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, gestiona la creación de Partida Presupuestaria para compra de Bienes de Capital \$ 120.000.000,00, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs.01 de autos, el Director de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, solicita la creación de una Partida Presupuestaria, que permita dar una repuesta inmediata a las diferentes Emergencias que pudiesen surgir en la Provincia.-

Que, a fs.13 obra, intervención de la Secretaría de Egresos Públicos.-

Que, en el aspecto estrictamente presupuestario, es importante señalar, que el trámite iniciado reúne los requisitos necesarios para dar continuidad al procedimiento administrativo correspondiente, de acuerdo a la expresa autorización de la Secretaría de Egresos Públicos que rola a fs.13, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria al día de la fecha.-

Por ello, y atento a lo informado a fs. 14/16 por la Dirección Provincia de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017-Ley N° 6001/16, conforme el siguiente detalle: ...

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3185-ISPTyV/2017.-**

**EXPTE. N° 600-23/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 FEB. 2017.-**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración de este Ministerio, gestiona la creación de Partida Presupuestaria para el pago de Servicios No Personales – Emergencia - Ejercicio 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs.02 de autos, se solicita la creación de una Partida Presupuestaria, que permita dar una repuesta inmediata a las diferentes Emergencias que pudiesen surgir en la Provincia.

Que, a fs.03 obra intervención de la Secretaría de Egresos Públicos.-

Que, en el aspecto estrictamente presupuestario, es importante señalar, que la partida en cuestión se encuentra prevista en el Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes en la Jurisdicciones "k" Obligaciones a Cargo del Tesorero, que según análisis de SIAF a la fecha cuenta con saldo disponible para hacer frente a la mencionada Partida.-

Por ello, y atento a lo informado a fs. 04 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2017 - Ley N° 6001, conforme el siguiente detalle: ...

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 3232-DEyP/2017.-**

**EXPTE. N° 6060-87/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2017.-**

**VISTO:**

La Ley N° 5882 "Ley de Promoción y Fomento de la Vitivinicultura Jujeña" sancionada el 17 de diciembre de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Régimen de Promoción y Fomento de la Vitivinicultura Jujeña ha sido declarado de Interés Provincial;

Que, el objetivo general de la Ley N° 5.882 es la promoción y el fomento de la actividad vitivinícola en el territorio de la Provincia de Jujuy, abarcando todas las etapas de la producción: plantación, cultivo, cosecha, elaboración, fraccionados de vinos, comercialización de todos los productos, etc., juntamente con toda la actividad vinculada al turismo enológico compatibles con el desarrollo social y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

Que, la provincia de Jujuy en los últimos años se posicionó como nuevo destino de prestigio en la ruta del vino dentro del territorio nacional;

Que, con la constitución de la Asociación de Vitivinicultores de la Quebrada de Humahuaca, a partir del año 2006, la actividad creció considerablemente, superando en el año 2.015 los cuatro mil (4.000) litros de vino de excelente nobleza.-

Que, la Quebrada de Humahuaca se caracteriza, como región de la Provincia, con producción de vinos de alta calidad, no sólo por la impronta que le otorga cada productor, sino por la calidad de la uva que se cultiva en la zona.-

Que, los viñedos ubicados en terruños que llegan a unos dos mil seiscientos (2.600) metros sobre el nivel de mar, y lo particular del suelo, sumado a la idiosincrasia de los pobladores del lugar permiten el desarrollo de la actividad vitivinícola con virtudes singulares diferentes a las producciones de otras latitudes del país.-

Que, en este marco se promueve y fomenta la vitivinicultura jujeña; resultando necesario establecer de manera clara y precisa, los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los beneficios previstos de una manera expedita, siendo de gran importancia el papel de la autoridad de aplicación en la sistematización de los mecanismos de control e inscripción de los beneficiarios;

Que, con el objeto de lograr el crecimiento de la actividad vitivinícola, la ley concede incentivos fiscales y prevé la creación de organismos que representen a todos los integrantes de la cadena de producción; pudiendo celebrar acuerdos a nivel nacional o interprovincial con otros organismos de regulación, control, crédito o fomentos locales nacionales o internacionales interesados en la actividad;

Que, el presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 137, inciso 4 de la Constitución Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**APROBACIÓN. Apruébese el cuerpo de disposiciones del presente Decreto, que constituye la reglamentación de la Ley N° 5882 de "Promoción y Fomento de la Vitivinicultura Jujeña".-

**ARTICULO 2°.-**REGISTRO. Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el "Registro de Productores y Servicios vinculados a la Vitivinicultura de la Provincia de Jujuy".-

**ARTICULO 3°.-**FUNCIONES. El Registro estará destinado a la recepción, análisis y aprobación de la documentación que acredite el carácter de productor primario, secundario y/o industrial, como de aquellas personas humanas y jurídicas que realicen actividades turísticas o de servicios directamente vinculados a la vitivinicultura, a los fines de ser alcanzados por los beneficios del Art. 10 de la ley 5.882, pudiendo asentarse otros datos de interés a criterio de la autoridad de aplicación.-

**ARTICULO 4°.-**ACTIVIDADES. Estarán sujetas a inscripción, las personas humanas o jurídicas que desarrollen las siguientes actividades: I) PRODUCCION DE VINOS Y/ O DERIVADOS; II) PRODUCCION DE UVA, JUGO, PASA O MOSTO; III) EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS VINCULADAS ESPECÍFICAMENTE AL VINO.-

**ARTICULO 5°.-**PROYECTOS DE DESARROLLO. El Registro destinará una circunscripción diferenciada para aquellas personas humanas y jurídicas que presenten Proyectos de Desarrollo Vitivinícola.- Serán declarados viables por resolución fundada a la autoridad de aplicación, ordenándose los controles de avance correspondientes.-

**ARTICULO 6°.-**DOCUMENTACIÓN Para la inscripción en el Registro y a efectos de ser beneficiarios de las disposiciones establecidas por la ley N° 5.882, se deberá acreditar, personalmente o mediante apoderado, conforme a la actividad, la siguiente documentación:

**I) PRODUCTOR DE VINOS Y / O DERIVADOS:**

- 1.-Datos personales del titular y documentación respaldatoria; las personas humanas deberán presentar su identificación personal y las personas jurídicas acreditar su constitución con el correspondiente contrato, acta de conformación de autoridades vigente, inscripción en el Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado, CUIT, inscripción en AFIP y Rentas de la Provincia.-
- 2.-Ubicación del inmueble donde se encuentre situado el establecimiento, informe del dominio del bien; en caso de tratarse de un arrendamiento o locación deberá adjuntarse el contrato debidamente suscrito.-
- 3.-Inscripción en el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) en el caso que correspondiere.-
- 4.-Descripción de las instalaciones y equipamiento destinado a la producción y elaboración.-
- 5.-Origen de la materia prima. En caso de vides propias, especificar superficies en producción o a por producir, ubicación de los viñedos y variedades. En caso de compra a terceros, identificar el productor, cantidad adquirida, ubicación de viñedos y variedades.-
- 6.-Determinación y descripción del sistema de embotellado y etiquetado.-
- 7.- Informe de producciones anteriores y detalle de los técnicos a cargo de la producción.-
- 8.-Descripción de proveedores del ecosistema productivo comercial.-

#### **II) PRODUCTOR DE UVA, JUGO, PASA O MOSTO**

- 1.-Datos personales del titular y documentación respaldatoria; las personas humanas deberán presentar su identificación personal y las personas jurídicas acreditar su constitución con el correspondiente contrato, acta conformación de autoridades vigente, inscripción en el Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado, CUIT, inscripción en AFIP y Rentas de la Provincia.-
- 2.-Ubicación del inmueble donde se encuentre situado predio, informe del dominio del bien; en caso de tratarse de un arrendamiento o locación deberá adjuntarse el contrato debidamente suscrito.-
- 3.-Descripción de las instalaciones destinadas a la producción, superficie efectivamente ocupada, variedades, destino de la producción en los últimos tres años y técnicas industriales que se utilizan.-
- 4.- Superficie en producción actual y proyectada.-
- 5.-Mención de técnicos a cargo.-

#### **III) EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS v/o SERVICIOS VINCULADOS ESPECÍFICAMENTE AL VINO**

- 1.-Datos personales del titular y documentación respaldatoria; las personas humanas deberán presentar su identificación personal y las personas jurídicas acreditar su constitución con su correspondiente contrato, acta conformación de autoridades vigente, inscripción en el Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado, CUIT, inscripción en AFIP y Rentas de la Provincia.-
- 2.-Descripción actividad. En caso de que la misma incluya vehículos, datos completos de los mismos e inscripciones requeridas por la Secretaría de Transporte de la Provincia y del Ministerio de Turismo.-
- 3.-Detalle de los inmuebles que formen parte del de la actividad y determinación de su titularidad, contrato de locación si correspondiere, habilitaciones o autorizaciones pertinentes según el caso.-
- 4.-Proveedores del Ecosistema Productivo Comercial.-

#### **IV) PROYECTO DE DESARROLLO VITIVINÍCOLA O RELACIONADO AL MISMO;**

- 1.-Datos personales del titular y documentación respaldatoria; las personas humanas deberán presentar su identificación personal y las personas jurídicas acreditar su constitución con su correspondiente contrato, acta conformación de autoridades vigente, inscripción en el Departamento de Personas Jurídicas de Fiscalía de Estado, CUIT, inscripción en AFIP y Rentas de la Provincia.-
- 2.-Descripción y plan de negocios completo, proyecto a desarrollar y sus etapas con plazos determinados.-

**ARTÍCULO 7°.- INFORMACIÓN.-** Presentada y aprobada la documentación requerida en el artículo anterior; por Resolución debidamente fundada de la Autoridad de Aplicación, el Registro remitirá a la Dirección Provincial de Rentas, organismos competentes y a los que se creen que se encuentren vinculados al fomento, crédito y promoción económica, a fin de que se otorgue prioridad para con el inscripto e en este Registro.-

**ARTÍCULO 8°.- OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS.** La Dirección Provincial de Rentas procederá al análisis para el otorgamiento de los beneficios previstos en la ley, a solicitud de parte interesada y mediante resolución fundada. Estará facultada para requerir la información que considere pertinente y disponer las exenciones a cuyo fin deberá aplicar los criterios dispuestos en el artículo 10 de la Ley N° 5.882.-

**ARTÍCULO 9°.- BENEFICIOS.** Los beneficiarios, debidamente inscriptos en el Registro gozaran de las siguientes exenciones por el término de diez (10) años a partir de la resolución de otorgamiento, en relación a los siguientes impuestos:

**I) Impuesto Inmobiliario.** La exención recaerá sobre el porcentaje que determine la Dirección Provincial de Rentas por resolución fundada sobre bienes inmuebles y sus mejoras afectados a las actividades vitivinícolas o vinculadas directamente a la misma.-

La exención podrá otorgarse parcialmente, conforme los parámetros de superficie efectivamente destinados a la actividad vitivinícola, que serán determinados por la Dirección Provincial de Rentas.-

En los casos de inmuebles afectados a la explotación del Turismo Vitivinícola, hoteles, hostales, posadas y otros alojamientos, deberán tener como característica principal, su destino a la actividad vitivinícola.-

En igual sentido, quedaran exentos aquellos inmuebles destinados a la investigación tecnológica y productiva directamente relacionada al desarrollo de la actividad vitivinícola como viveros, viñedos y bodegas.-

**II) Impuesto sobre los Ingresos Brutos.** La Dirección Provincial de Rentas, determinará la base imponible y todo lo atinente a la exención del impuesto sobre las siguientes actividades: producción de plantines de vid, producción de uva, producción de vino a granel y fraccionado, producción de jugo concentrado de uva, de pasas, mosto y derivados; comercialización de vinos de producción local, y aplicación al turismo vitivinícola, teniendo en cuenta el efectivo y directo porcentaje de afectación de la actividad.-

**III) Impuesto Sellos.** Estarán exentos los contratos que versen sobre: arriendo de tierras destinadas a la actividad vitivinícola; comercialización de la producción de plantines de vid, uva, pasas, mosto y vinos; y todo contrato que tenga por objeto, servicios o bienes que se vinculen de manera directa con la actividad vitivinícola y el Turismo enológico.-

En todos los casos queda facultada la Dirección General de Rentas a solicitar en cualquier momento, la documentación correspondiente a fin de verificar las condiciones exigidas para la aplicación de la exención y a dictar todas aquellas disposiciones necesarias para su implementación.

**ARTÍCULO 10°.- LEY DE INVERSIONES.** Los Beneficiarios del presente régimen, podrán asimismo ser favorecidos por las previsiones de la Ley N° 5.922 de "Promoción de Inversiones y Empleo", en cuyo caso y a pedido del interesado, se evaluará su otorgamiento y se comunicará mediante resolución fundada.-

**ARTÍCULO 11°.- EXCLUSIONES.** El Registro, realizara las inspecciones y constataciones establecidas y previstos en el artículo 9° de la Ley N° 5.882. Verificado el incumplimiento a los requisitos normativos, podrá determinar mediante resolución fundada, la exclusión de los inscriptos del listado de beneficiarios, comunicando tal situación a los distintos organismos.-

**ARTÍCULO 12°.- INFRACCIONES.** Se considerarán infracciones al régimen de "Promoción y Fomento de la Vitivinicultura Jujeña":

- a) La adición de agua al mosto o vino, el agregado de colorantes y/o ácidos minerales y edulcorantes no provenientes de la uva, materias conservadoras y sustancias no autorizadas específicamente.-
- b) Las practicas que modifiquen las cualidades naturales y originales del producto, se incluye especialmente la mezcla de vinos locales con una producción de diferente procedencia de origen.-
- c) La importación, fabricación, tenencia, exposición, oferta o venta, de cualquier producto o venta enológica destinada a modificar o aromatizar mostos o vinos, a curar o encubrir sus defectos o enfermedades o fabricar vinos artificialmente.
- d) El expendio o la circulación de productos que no certifiquen su calidad o se encuentre en infracción por haber sido adulterados, agudados o manipulados.-

**ARTÍCULO 13°.- SANCIONES.** Los productores o titulares de proyectos inscriptos y beneficiarios de la ley, que no cumplan con el objeto promocionado, sin informar los motivos, ocultando la desviación de objeto, cambio de proyecto, transferencia, actividades ilícitas, incurra en alguna de las infracciones precedentes, o cualquier otro motivo, que a criterio de la autoridad de aplicación, vulnere el régimen de promoción y fomento aprovechándose de los beneficios sin que la actividad redunde en avance del sector ni cumplimiento de objetivos, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- 1) Apercebimiento en caso de configuración de faltas leves,
- 2) Disminución en el porcentaje de todas las exenciones obtenidas. Cuya diferencia con más intereses, deberán ser abonadas íntegramente al fisco provincial. En caso de cumplimiento parcial, determinación del monto a abonar que corresponda al periodo incumplido,
- 3) Exclusión de los beneficios del régimen Promoción y Fomento Vitivinicultura Jujeña, esto debe incluir la determinación y obligación de pago mencionada en el inciso anterior,
- 4) Exclusión por 5 (cinco) años de planes de fomento, exenciones impositivas, créditos y financiación estatales.

La autoridad de aplicación, dispondrá la aplicación de la sanción en base a la importancia y grado de afectación de la infracción.-

**ARTÍCULO 14°.- CONSEJO CONSULTIVO VITIVINÍCOLA DE JUJUY.** Crease el Consejo Consultivo Vitivinícola de Jujuy, que dependerá directamente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, integrado por siete (7) miembros:

- 1.-Un Gerente de Operaciones, designado por la Autoridad de Aplicación.-
- 2.-Un miembro designado por el Gobernador de la Provincia.-
- 3.-Un representante del Ministerio de Desarrollo Productivo y Producción.-
- 4.- Un representante del Ministerio de Cultura y Turismo.-
- 5.-Un representante de la Asociación de Vitivinicultores de la Quebrada de Humahuaca.-
- 6.-Un representante por las bodegas que elaboran vino en el territorio de la provincia y se hallaren inscriptas en el registro del INV.-
- 7.-Un asesor técnico, propuestos por los centros de altos estudios de la provincia.-

El representante nombrado por el Gobernador de la Provincia será Presidente del Consejo, debiendo elegirse de entre los otros miembros al Vicepresidente, quien reemplazara al primero en caso de ausencia o impedimento. Los representantes durarán en su cargo dos (2) años pudiendo ser reelectos.-

El Gerente de Operaciones tendrá a su cargo la puesta en marcha de las decisiones tomadas por el Consejo, debiendo rendir cuentas de su gestión cada treinta (30) días; periodicidad con la que deberá reunirse el Consejo con la presencia de al menos cuatro de sus miembros.-

El Consejo elaborara su Reglamento interno y mediante actas asamblearias establecerá la regularidad de las reuniones, orden del día, quórum, y todo lo inherente a su correcto funcionamiento.-

Las funciones de los miembros del Consejo Consultivo tendrán el carácter de ad-honorem.-

**ARTÍCULO 15°.- FUNCIONES.** Son funciones del Consejo Consultivo Vitivinícola de Jujuy, las de proponer y asesorar a la autoridad de aplicación en:

- a) la planificación del desarrollo de la actividad vitivinícola en el territorio provincial.-
- b) las acciones académicas y tecnológicas orientadas a promover las zonas agroecológicas más aptas para la implantación de viñedos.-
- c) las acciones tecnológicas de los viveros, viñedos, bodegas en la elaboración de vinos tranquilos y espumantes, mosto, aguardientes de vino, establecimientos de empaque de uva en fresco y producción de pasas.-
- d) la suscripción de convenios con organismos tecnológicos y de control como INV, INTA, INTI, Universidades y organismos de investigación y desarrollo.
- e) el fortalecimiento de la Marca Jujuy de los productos Vitivinícolas.
- f) Calidad y Certificación
- g) la realización de eventos y jornadas de extensión técnica con productores y bodegas.
- h) la difusión y promoción de la vitivinicultura extrema de altura.
- i) la promoción del enoturismo, camino del vino, la salud y el vino, cursos de cata y degustación de vinos.
- j) la diagramación de acciones y lineamientos para la comercialización de vinos.
- k) propender la adecuación a través del tiempo, del régimen promocional de incentivos fiscales a los fines de optimizar el desarrollo de la actividad vitivinícola.

El Consejo Consultivo Vitivinícola de Jujuy articulará sus acciones a través de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial, con las Agencias descentralizada S de la producción en las diversas regiones de la provincia de acuerdo a las zonas y actividades vinculadas.

El Consejo Consultivo es el representante ante los organismos nacionales de control y promoción de la vitivinicultura, especialmente ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) y la Corporación Vitivinícola Argentina (COVIAR).

**ARTÍCULO 16°.-** Facítese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, como autoridad de aplicación, a dictar las normas interpretativas y reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 17°.- VIGENCIA.** El presente Decreto entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.-



**ARTICULO 18°.-**El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción, de Turismo y Cultura y Hacienda y Finanzas.  
**ARTICULO 19°.-**Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase sucesivamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Turismo y Cultura, Dirección Provincial de Rentas, Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y de Producción.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 3348-HF/2017.-**  
**EXpte. N° 740-94/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-**

**VISTO:**  
 Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Control Previsional, solicita creación de partida presupuestaria, y  
**CONSIDERANDO:**  
 Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2017 a fin de habilitar el crédito presupuestario correspondiente,  
 Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 6/7,  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2017 - Ley 6001, como a continuación se indica:..  
**ARTICULO N° 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 5840-E/2014.-**  
**EXpte. N°1050-1090/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 OCT. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Designase al SR. RAMÓN RODOLFO LOBO, DM N° 11.598.120, como Jefe de Área Administrativa Regional V del Ministerio de Educación, a partir del 16 de mayo de 2014, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO FELLNER  
 GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 40-DEyP/2017.-**  
**EXpte. N° 660-100/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2017.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**  
**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-**Limitase a partir del día 1° de marzo de 2017. En todo el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el uso de telefónica celular según seguidamente se detalla: \* Secretarios de Estado: hasta la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) \* Demás funcionarios y personal autorizado: PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00.-).  
**ARTICULO 2°.-**Dejase establecido que la trasgresión a lo dispuesto por el Artículo anterior, hará personalmente responsable con su propio peculio a los funcionarios que superen dicho tope.-  
**ARTICULO 3°.-**Por Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos notifíquese a las Secretarías de Estado que integran este Ministerio, las que a su deberán notificar a cada una de las áreas que dependen de ellas.  
**ARTICULO 3°.-** Dejase sin efecto todo otro acto administrativo que se oponga a la presente.-

C.P.N. Juan Carlos Abud  
 Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCIÓN N° 124-G-/2016.-**  
**EXpte. N° 400-3262/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 NOV. 2016.-**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-**Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DE ASISTENCIA TÉCNICA** celebrado en fecha 04 de Octubre de 2016 entre el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, representado por su titular; y el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE JUJUY**, representado por su Presidente, CPN Blanca Juárez, a tenor de lo expresado en el exordio, y cuyo texto corre agregado a fs. 02/29 de autos.-

Oscar Agustín Perassi  
 Ministro de Gobierno y Justicia

**MUNICIPAL DE PERICO**  
**DECRETO N° 340 /2.017.-**  
**PERICO, 27 ABR. 2017.-**

**VISTO**  
 Las Resoluciones de Concejo N° 006/2.017 y N° 009/2.017, a instancias de las cuales el Concejo Deliberante pretende declarar nullos los Decretos Municipales N° 031/2.017 y N° 024/2.017, respectivamente; y  
**CONSIDERANDO**  
 Que, tanto el Decreto N° 031/2.017 Ref.: Adhesión a la Ley 5954 – Ley Provincial de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos – Creación del Plan Pachamama Te Cuidó – Institucionalidad del Plan Empresa GIRSU JUJUY S.E.; como el Decreto N° 024/2.017

Ref.: Modificación del artículo 15° del Reglamento del Parque Industrial de Perico, fueron dictados por este Ejecutivo Municipal dentro de la órbita de sus atribuciones y dentro del marco jurídico que justifican el dictado de los mismos, conforme surge de sus fundamentos fácticos y jurídicos;

Que, sin perjuicio de lo precedentemente expresado, corresponde una vez más ilustrar y hacer notar al Órgano Legislativo que conforme surge del orden de prelación de las Leyes, como de la aplicación de conceptos básicos del Derecho Parlamentario; las Resoluciones constituyen normas de menor jerarquía que los Decretos municipales; lo cual las convierten en inaplicables y carentes de eficacia jurídica para anular cualquier Decreto dictado por el Ejecutivo Municipal;

Que, en atención a lo mencionado precedentemente no debe quedar la menor duda que el Órgano Legislativo, como en otras oportunidades ha equivocado la elección de la norma para intentar lograr sus pretensiones;

Que, de igual manera, del análisis de las consideraciones efectuadas, surge con total claridad las intenciones del Órgano Deliberativo de continuar con sus embates legislativos, pretendiendo avanzar por sobre las atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal, poniendo al desnudo una clara intencionalidad de entorpecer la gestión de gobierno llevada adelante por este Ejecutivo Municipal que tiene como principal objetivo el bienestar y el desarrollo Industrial y socio-económico de la comunidad de Perico.

Que, este Departamento Ejecutivo no dará un paso al costado ni mucho menos atrás en el objetivo trazado, no va a permitir bajo ningún concepto que se quieran priorizar intereses políticos y apetencias personales por sobre los legítimos derechos de los habitantes de nuestra comunidad de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y al que se puede acceder mediante la adhesión a la Ley 5954/2.016 -GIRSU. Tampoco va a consentir que se obstaculice el desarrollo Industrial y Socio-Económico de Perico intentando dejar sin efecto un Decreto Municipal que con buen tino permite la participación del Gobierno de la Provincia de Jujuy a través del Señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción y del Señor Administrador de la Finca el Pongo en el Consejo de Administración del Parque Industrial de Perico, con el sano propósito eficientizar las gestiones de dicho Consejo de Administración y estimular el desarrollo de la industria local;

Por todo ello y en virtud de las facultades legítimamente conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás legislación vigente:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DE PERICO**  
**DECRETA**  
**ARTICULO 1°.-** RECHAZAR y dejar sin efecto las Resoluciones de Concejo N° 006/2.017 y N° 009/2.017, por ser arbitrarias y falaces, disponiéndose asimismo sus devoluciones al Cuerpo Legislativo por carecer las mismas de eficacia jurídica y poder legislativo para disponer la nulidad de los Decretos Municipales N° 031/2.017 y N° 024/2.017, respectivamente, conforme surge de los fundamentos que ilustran los Considerandos del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** RATIFICAR la plena vigencia y aplicación de los Decretos Municipales N° 031/2.017 y N° 024/2.017.-

**ARTICULO 3°.-** Dar por concluido todo trámite parlamentario y/o administrativo que pudiera llevar adelante el Concejo Deliberante que pretenda obstaculizar y/o interferir la plena vigencia y aplicación de los Decretos Municipales N° 031/2.017 y N° 024/2.017.

**ARTICULO 4°.-** Dese a conocer, regístrese, comuníquese, publíquese. Cumplido. ARCHIVASE.-

Rolando P. Ficoceo  
 Intendente

05 MAY. S/C.-

**LICITACIONES**

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017-SIE**  
 Exp. N° NF-1059-271-17  
**Objeto:** "Ampliación y Refacción del edificio existente" – Escuela Polimodal N° 2  
**Localidad:** Abra Pampa - Departamento: Cochicoma Provincia de Jujuy  
**Presupuesto Oficial:** \$ 27.602.628,38.-  
**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$ 276.026,28.-)  
**Recepción de las ofertas:** 16 de mayo de 2017 - 9:30 hs.  
**Fecha de Apertura:** 16 de mayo de 2017 - 10:00 hs.  
**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación Hipólito Yrigoyen N° 686.-San Salvador de Jujuy  
**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días  
**Valor del Pliego:** \$3.000,00.-  
**Lugar de Adquisición y Consulta:** Secretaría de Infraestructura Educativa - Juana Manuela Gorriti N° 688 – Planta Alta - San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- De 9:00 a 12:00 hs.  
**Financiamiento:** Lic. 01/17 – Ministerio de Educación y Deportes de la Nación  
**Lic. 02/17 y 03/17 PROMER II Préstamo BIRF N° 8452 – AR** Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

26/28 ABR. 03/05/08/10/12 MAY. LIQ. N° 1300 \$945,00.-

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2017-SIE**  
 Exp. N° NF-1059-296-17  
**Objeto:** "Terminación edificio nuevo: 3 aulas pluri-grado y sala de N.I. taller multipropósito, SUM, dirección secretaría, cocina y servicios sanitario. Albergue terminación de obra" – Escuela N° 454 - Salar de Jama - Departamento: Susques  
**Presupuesto Oficial:** \$17.786.977,63.-  
**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$177.869,77.-)  
**Recepción de las ofertas:** 18 de mayo de 2017 - 8:30 hs.  
**Fecha de Apertura:** 18 de mayo de 2017 - 9:00 hs.  
**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación - Hipólito Yrigoyen N° 686.-San Salvador de Jujuy



**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días  
**Valor del Pliego:** \$ 2.000,00.-  
**Lugar De Adquisición Y Consulta:** Secretaria de Infraestructura Educativa - Juana Manuela Gorriti N° 688 – Planta Alta San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- De 9:00 a 12:00 hs.  
**Financiamiento:** Lic. 01/17 – Ministerio de Educación y Deportes de la Nación  
**Lic. 02/17 y 03/17 PROMER II Préstamo BIRF N° 8452 – AR Ministerio de Educación y Deportes de la Nación**

**26/28 ABR. 03/05/08/10/12 MAY. LIQ. N° 1300 \$945,00.-**

**MINISTERIO DE EDUCACION  
 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
 LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2017-SIE**

**Exp. N° NF-1059-297-17**  
**Objeto:** “Terminación de obra, 5 aulas, laboratorio, biblioteca, dirección y secretaría. Ampliación comedor, cocina, servicios, albergue y circulaciones” – Secundario N°13 – Abdon Castro Tolay - Departamento: Cochinoca  
**Presupuesto Oficial:** \$ 16.445.710,00.-  
**Garantía de oferta exigida:** 1% (\$164.457,10.-)  
**Recepción de las ofertas:** 18 de mayo de 2017 - 10:30 hs.  
**Fecha de Apertura:** 18 de mayo de 2017 - 11:00 hs.  
**Lugar de Apertura:** Ministerio de Educación Hipólito Yrigoyen N° 686.-San Salvador de Jujuy  
**Plazo de Obra:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días  
**Valor del Pliego:** \$2.000,00.-  
**Lugar De Adquisición y Consulta:** Secretaria de Infraestructura Educativa Juana Manuela Gorriti N° 688 – Planta Alta San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- De 9:00 a 12:00 hs.  
**Financiamiento:** Lic. 01/17 – Ministerio de Educación y Deportes de la Nación - Lic. 02/17 y 03/17 PROMER II Préstamo BIRF N° 8452 – AR Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

**26/28 ABR. 03/05/08/10/12 MAY. LIQ. N° 1300 \$945,00.-**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

**Nombre del Contratante:** MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.  
**Tipo y Número de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública N° 10/2017  
**Objeto:** Adquisición de inmueble/s en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.  
**Consultas Técnicas y/o Administrativas:** Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta cinco (5) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.  
**Lugar, Plazos y Horarios de Retiro de Pliegos:** Departamento de Compras y Contrataciones, San José N° 331/3 2° piso CABA, tel. 4124-0656/44/45/46/47/48/49 de 9.30 a 16.00 hs.- o bien en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy en el horario de 7.30 a 13.30 hs.  
**Valor del Pliego:** Sin cargo.  
**Lugar de Presentación de las Ofertas:** Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.  
**Lugar del Acto de Apertura:** Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy, sita en Ramírez Velazco 110 Planta Alta, San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.  
**Día y Hora de Apertura:** 14 de junio de 2017 a las 11.00 hs.  
**N° de Expediente:** 112/2017.  
**Cantidad de publicaciones 8**  
**Número de Aviso**  
**Fecha de comienzo de la publicación** 05/05/2017  
**Fecha de finalización de la publicación** 22/05/2017.-

**05/08/10/12/15/17/19/22 MAY. LIQ. N° 10396 \$1080,00.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**EL SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA.,** convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 26 de mayo de 2017 a horas 20,30 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedará constituida cualquiera fuere el número de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: ORDEN DEL DIA \* Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea. \* Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2016. \* Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio. \* Consideración de la gestión del directorio. \* Consideración de la gestión de la Sindicatura. \* Elección de tres Directores Suplentes. \* Elección de síndico Titular y Síndico Suplente. \* NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea. Fdo. Dr. Marcelo H. Mallagray –Director Medico.-

**28 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 10394 \$690,00.-**

**LA ASOCIACION APOJUY** con Personería Jurídica 5454/10 comunica que el día 26 de mayo a 20:00 hs. se realizará en la sede provisoria de Senador Pérez 146 la asamblea anual 2016 con balances, movimientos de fondos, informe del Órgano Fiscalizador y la Memoria descriptiva.- Fdo. Dora Martínez – Presidente.-

**05 MAY. LIQ. N° 10438 \$230,00.-**

**Primer Testimonio.- N° 58.- Escritura Publica Numero Cincuenta y Ocho.- Constitución de Sociedad Anónima “EL ESTABLO JUJUY S.A.”.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, republica argentina, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis, ante mí, Enrique Jorge Granara, Escribano Publico autorizante, Titular del Registro numero veintiuno, comparecen Doña María Angélica Díaz, Argentina, Documento Nacional de Identidad número once millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta, CUIL N° 27-11256360-7, soltera, domiciliada en calle Méjico numero trescientos noventa y uno, Barrio Mariano Moreno de esta Capital y Doña Teresa del Valle Díaz, Argentina, Documento Nacional de Identidad número trece millones ciento veintidós mil ochocientos ochenta y cinco, CUIL N° 27-13121885-6, empresaria, soltera, domiciliada en calle Méjico número trescientos noventa y uno, Barrio Mariano Moreno de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe.- Como que las citadas comparecientes reunidas y luego de una serie de consideraciones que hacen a la necesidad de satisfacer necesidades comunes, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias. - I.- A tal efecto se pone a consideración el ESTATUTO DE LA SOCIEDAD cuyas cláusulas a continuación se establecen: **Artículo Primero:** Denominación – Sede Social: Queda constituida la Sociedad Anónima denominada “EL ESTABLO JUJUY S.A.”, con sede social en la Ciudad de San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.- **Artículo Segundo:** Plazo de Duración: Su duración será de veinticinco (25) años, a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de nuestra Provincia.- Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del artículo 244 de la Ley 19.550, podrá modificarse, prorrogarse el termino o disponerse su disolución anticipada para lo cual se requerirá una mayoría del ochenta por ciento de los votos de la totalidad de los socios.- **Artículo Tercero:** Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, y/o en participación con terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades y/u operaciones: La compraventa de bienes y/o artesanías en general, su importación y/o exportación, sea al por mayor o por menor, por cuenta propia y/o de terceros, de bienes y/o mercaderías en general y conexas a las actividades regionales.- **Artículo Cuarto:** Para la realización y/o cumplimiento del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, tacita o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacionen directa o indirectamente con la consecución de sus fines.- **Artículo Quinto:** Capital Social: El capital social asciende a la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) representado por Cuatrocientas (400) Acciones Ordinarias SERIE “A”, nominativas no endosables, de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) y con derecho a cinco (5) votos, por cada acción.- El capital social podrá aumentarse al quintuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (Artículos 188 y 235 Ley 19.550 y modificatorias).- La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la época de la emisión y las condiciones y formas de pago de la integración de las acciones.- **Artículo Sexto:** Acciones Transferibles: Las acciones son libremente transferibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la sociedad su cesión.- **Artículo Séptimo:** Títulos y Acciones: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales, contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550. Sin perjuicio de ello, si el directorio lo estima conveniente, se adoptara el sistema de la acción escritural de conformidad al artículo 208 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **Artículo Octavo:** Derecho de Preferencia: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad, que se constituye en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley 19.550.- **Artículo Noveno:** Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 173 de la Ley 19.550.- **Artículo Décimo:** Transferencia de Acciones Nominativas Endosables: La transmisión de las acciones nominativas no endosables y de los derechos reales que las gravan, deben notificarse por escrito (en forma fehaciente) al Directorio de la sociedad para que ordene su inscripción en el Registro de acciones, surtiendo efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción o registración.- **Artículo Décimo Primero:** de los Bonos: La sociedad podrá emitir Bonos de Goce y Participación en las condiciones establecidas en los artículos 227 a 232 de la Ley 19.550.- **Artículo Décimo Segundo:** La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables con garantía flotante, común o especial, convertibles o no, de acuerdo con el régimen establecido en la Sección VII del Capítulo II de la Ley 19.550.- **Artículo Décimo Tercero:** Directorio – Organización y Funcionamiento: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio integrado por el número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de UNO (1) y/o más, con mandato por tres (3) ejercicios.- La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan y se incorporaran al directorio en el orden de su elección.- El Directorio sesionara con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus resoluciones se tomaran por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión, el Directorio designará sus autoridades.- El Directorio se reunirá al menos una vez cada treinta días, comunicándose el orden del día con una antelación no menor de tres días. Asimismo cualquier Director y/o Síndico podrá solicitar que se reúna el directorio y fijar el tema a tratar.- La asamblea determinará la remuneración del Directorio.- **Artículo Décimo Cuarto:** Los Directores deberán depositar como garantía la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo que dispone el artículo 275 de la Ley de sociedades comerciales.- **Artículo Décimo Quinto:** Directorio – Facultades – Representación: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren Poderes Especiales a tenor de lo dispuesto en el artículo 1881 del Código Civil y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro.- Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, modalidades y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro acto jurídico que haga



adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente no es taxativa, sino simplemente enunciativa.- se prohíbe expresamente al directorio a otorgar avales y/o garantías por la sociedad a terceros.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su caso el Vicepresidente o a los directores titulares para casos especiales y debidamente autorizados por el Directorio.- **Artículo Décimo Sexto:** Fiscalización: De conformidad al artículo 284 de la Ley 19.550 y modificatorias, se prescinde de la Sindicatura y la fiscalización estará a cargo de los accionistas.- **Artículo Décimo Séptimo:** Asambleas: Las asambleas generales sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera.- **Artículo Décimo Octavo:** Quórum: Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los artículos 234 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asambleas, convocatoria y materia de que se trate.- **Artículo Décimo Noveno:** Ejercicio Económico y Financiero: El ejercicio económico cierra el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionaran los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos.- Dicha documentación deberá quedar a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a su consideración en Asamblea convocada al efecto.- Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) un cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Sindicatura; c) a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19.550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- **Artículo Vigésimo:** Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su Liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento, bajo la vigilancia del Síndico.- Cancelando el pasivo y reembolsando el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- II.- Luego de un análisis de las cláusulas, se resuelve aprobar por unanimidad El Estatuto de la Sociedad denominada "EL ESTABLO JUJUY S.A.", cuyas cláusulas rolan supra. Asimismo se manifiesta que el capital social se suscribe en su totalidad, suscribiendo: María Angélica Díaz la cantidad de Doscientas (200) Acciones por un total de Pesos Veinte Mil (\$20.000.-), y Teresa Del Valle Díaz, la cantidad de Doscientas (200) Acciones por un total de Pesos Veinte Mil (\$20.000.-).- Los accionistas integraran las acciones en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) de lo suscripto al momento de la inscripción de la sociedad y el saldo, dentro del plazo de un año.- Asimismo se resuelve designar un Directorio de un solo miembro, designándose a la señorita Elsa Raquel Canavire, DNI N° 25.930.653, con domicilio en calle 23 de agosto N° 716 del Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Pálpala de esta Provincia y como Director Suplente, a Teresa del Valle Díaz.- Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran por ante mí, Escribano Público autorizante, doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a las constituyentes, ante mí, esta mi firma y sello.- Concuera con su matriz que paso ante mí al folio 158 del Protocolo A de mi Titularidad.- Expido este SEGUNDO TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

#### 05 MAY. LIQ. N° 10407 \$270.00.-

**Primer Testimonio N° 535.- Escritura Publica Numero Quinientos Treinta y Cinco.- Ampliación de Escritura de Constitución de Sociedad Anónima "EL ESTABLO JUJUY S.A."-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, republica argentina, a los un días del mes de setiembre del año dos mil seis, ante mí, Cesar Ricardo Frías, Escribano Público autorizante, Titular del Registro número treinta y seis, comparecen Doña María Angélica Díaz, Argentina, Documento Nacional de Identidad número once millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta, CUIL N° 27-11256360-7, soltera, domiciliada en calle Méjico número trescientos noventa y uno, Barrio Mariano Moreno de esta Capital y Doña Teresa del Valle Díaz, Argentina, Documento Nacional de Identidad número trece millones ciento veintimil ochocientos ochenta y cinco, CUIL N° 27-13121885-6, empresaria, soltera, domiciliada en calle Méjico número trescientos noventa y uno, Barrio Mariano Moreno de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe.- Como que las citadas comparecientes dicen: Que por escritura numero cincuenta y ocho de fecha seis de junio del corriente año, autorizada por el Escribano Enrique Jorge Granara, se constituyó una Sociedad Anónima denominada "EL ESTABLO JUJUY S.A.", con las cláusulas allí establecidas.- Que por un error de hecho se omitió consignar en la misma el domicilio legal de dicha Sociedad.- En consecuencia y ampliando los términos de la escritura de constitución de sociedad antes citada, por este acto manifiestan que fijan como domicilio legal de "EL ESTABLO JUJUY S.A." en calle Belgrano numero mil cincuenta y tres de esta Capital, Departamento Doctor Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar el mismo a cualquier otro punto de la Provincia o del País, y me solicitan expida testimonio de la presente para su toma de razón en los registros correspondientes.- Las comparecientes facultan al suscripto Escribano para realizar los actos y gestiones que sean necesarios para la inscripción de la presente en los registros que correspondan.- Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran por ante mí, Escribano Público autorizante, doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a las comparecientes, ante mí, esta mi firma y sello.- Concuera con su matriz que paso ante mí al Folio 1101 del Protocolo A de mi Titularidad.- Expido este PRIMER TESTIMONIO que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.- ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. N° 36, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

#### 05 MAY. LIQ. N° 10408 \$175.00.-

**Asamblea Unánime N° 7.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinte (2) días del mes de agosto del año 2016, en Independencia 219 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, sede social de EL ESTABLO JUJUY S.A., se encuentran reunidas María Delia Palomares, DNI. N° 31.816.985, Técnica Universitaria en Turismo y Licenciada en Gestión Turística, casada, con domicilio en calle Independencia N° 219 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, titular de Doscientas (200) acciones ordinarias de valor nominal Pesos Cien (\$100), con derecho a cinco votos por acción; y Leonor Palomares, DNI. 28.073.581, abogada, casada, con domicilio en calle El Yaráví N° 669 B° Parque de esta ciudad, titular de Doscientas (200) acciones ordinarias de valor nominal Pesos Cien (\$100), con derecho a cinco votos por acción; en su calidad de únicas socias de EL ESTABLO JUJUY S.A. que representan el cien por ciento (100%) de las acciones del total del capital social de la sociedad; reunidas en Asamblea UNANIME de socios resuelven: **Primer:** Designación de Directorio-Constitución de Sede Social Que, de conformidad a lo previsto por el artículo Décimo Tercero del Estatuto Social de la sociedad, se resuelve designar como nuevos integrantes del Directorio y durante tres ejercicios (tres años) a: 1.- Director Titular y Presidente del Directorio: María Delia Palomares, DNI. N° 31.816.985, argentina, nacida en San Salvador de Jujuy en fecha 13-10-1985, mayor de edad, Técnica Universitaria en Turismo y Licenciada en Gestión Turística, casada, con domicilio en calle Independencia N° 219 del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; quién a los fines previstos por la ley de sociedades comerciales constituye domicilio especial en Independencia N° 219 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina- 2.- Director Suplente: Leonor Palomares, DNI. 28.073.581, argentina, mayor de edad, nacida en fecha 16-08-1980 en San Salvador de Jujuy, abogada, casada, con domicilio en calle El Yaráví N° 669 B° Parque de esta ciudad; quién a los fines previstos por la ley de sociedades comerciales constituye domicilio especial en calle Independencia N° 219 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina. Asimismo, de conformidad al Artículo primero del estatuto social, se deja constancia que la sede social de la sociedad es en calle Independencia N° 219 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina. **Segundo:** Aceptación de los Cargos Los directores electos y designados por este acto ACEPTAN formalmente el cargo y declaran que no les comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del art. 264 de la Ley de sociedades Comerciales, suscribiendo el acta y aceptando formalmente los cargos. **Tercero:** De la Inscripción en el Registro y toda otro Trámite Administrativo Necesario: Se faculta a la Dra. Leonor Palomares a realizar los trámites necesarios para su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy y en Fiscalía de Estado.- Asimismo, en el supuesto de ser necesario se faculta a la Dra. Leonor Palomares a elevar a escritura pública la presente acta.- Se da por concluida la asamblea unánime de socios, firmándose, previa lectura y ratificación.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

#### 05 MAY. LIQ. N° 10409 \$230.00.-

**N° 77.- Escritura Número Setenta y Siete.- "Servicios de Radiología SRL"-Capital Social Actualizado.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete, ante mí, María Susana Macina de Carrera, Escribana Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, comparecen: Carlos Luis Szulman, argentino, nacido el 04/06/1954, médico, casado, DNI N° 11.122.005, CUIT/CUIL 20-11122005-1, domiciliado en calle Belgrano N° 360 de esta ciudad; Juan Carlos Mallagray, argentino, nacido el 20/05/1957, médico, divorciado, DNI N° 13.284.018, CUIT/CUIL 20-13284018-1, domiciliado en calle La Herradura N° 1594, Bajo La Viña, de esta ciudad; y Gerardo Alberto Lamas, argentino, nacido el 09/06/1957, médico, DNI N° 12.442.426, CUIT/CUIL 20-12442426-8, casado en primeras nupcias con Elena Majek, domiciliado en avenida Santibáñez 1758 de esta ciudad.- Afirмо conocer a los comparecientes en los términos del art.306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, quienes por medio de la presente declaran: **Primer:** Que la sociedad que integran como únicos socios denominada "SERVICIOS DE RADIOLOGÍA S.R.L.", debe contar con su inscripción en el Registro Público de Comercio a los efectos de quedar regularmente constituida en su tipología, conforme así lo exige el art. 7° de la LSC N° 19.550, trámite que fuera iniciado en fecha 15/07/1997 y corresponde al Expte. N° B-21242/97: "Servicios de Radiología S.R.L. s/Inscripción de Contrato de Constitución Social", habiéndose hecho lugar a dicha inscripción mediante Resolución obrante a Fs. 14, en cuya virtud el Juez ordena que en forma previa a la inscripción se realice el depósito bancario del 25% del capital social que exige el art. 149 de la ley 19.550.- **Segundo:** Que a Fs. 30/34 consta el depósito cumplimentado en fecha 11/12/2014, en función de la continuidad del trámite de inscripción que instaron los socios con la presentación de la escritura N° 368, de fecha 25/11/2014, autorizada por mí al Folio 1898 y obra agregada a Fs.25/28.- **Tercero:** Que a Fs.56, en razón del tiempo transcurrido, el Juez actuante resuelve que debe adecuarse el capital social originario actualizándolo a valores constantes acorde con el último Balance General al 30 de junio de 2016.- Para cumplir con lo ordenado por el Juez a cargo, los socios Carlos Luis Szulman, Juan Carlos Mallagray Y Gerardo Alberto Lamas, únicos socios titulares del cien por ciento (100%) del capital social, expresan su consenso unánime para dejar modificado el contrato social en su cláusula CUARTA referida al capital social, la que en función del último Balance aprobado se entenderá redactada con el siguiente tenor: **"Cuarta:** El capital social queda constituido en la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000,00), dividido en 2.100 cuotas sociales de pesos CIEN (\$100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El Socio CARLOS LUIS SZULMAN, la cantidad de 700 cuotas que representan el 33.34% del capital social y hacen la suma de Pesos SETENTA MIL (\$70.000,00).- El Socio JUAN CARLOS MALLAGRAY, la cantidad de 700 cuotas que representan el 33,33% del capital social y hacen la suma de Pesos SETENTA MIL (\$70.000,00); y el Socio GERARDO ALBERTO LAMAS, la cantidad de 700 cuotas que representan el 33,33% del capital social y hacen la suma de Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000,00).- **Quinta:** Que con la presente modificación de la cláusula 4ta. del contrato social, queda actualizado el capital social originario de "SERVICIOS DE RADIOLOGÍA S.R.L.", y el presente instrumento pasa a integrar el contrato constitutivo como un solo cuerpo



documental.- LEIDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. N° A 00185558, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**05 MAY. LIQ. N° 10402 - 10417 \$175,00.-**

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25.246 - Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y DISP. N° 446 /2013).- En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), el abajo firmante Sr. **GERARDO ALBERTO LAMAS**, en su carácter de socio gerente de la sociedad denominada "**SERVICIOS DE RADIOLOGIA S.R.L.**", cuya sede social se encuentra en Avda. Almirante Brown N° 1179 del barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, y funciona allí efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad, e invistiendo al mismo tiempo el cargo de Gerente, Declara Bajo Juramento que sus datos personales identificatorios son los que mas abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, la cual declara conocer.- Asimismo declara que el origen del dinero con el que efectúa el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial. Por último declara que asume el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nacionalidad: argentina.- Fecha de Nacimiento: 09/06/1957.- Profesión: médico.- D.N.I. N° 12.442.426.- País y Autoridad de Emisión: República Argentina.- Estado Civil: casado en primeras nupcias con Elena Majek.- CUIT / CUIL N° 20-12442426-8.- Domicilio: Avda Santibañez N° 1758 - S.S. de Jujuy.- Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Pcia de Jujuy.- Correo electrónico: [veraruben1967@hotmail.com.ar](mailto:veraruben1967@hotmail.com.ar).- Correo electrónico de la firma: [veraruben1967@hotmail.com.ar](mailto:veraruben1967@hotmail.com.ar).- San Salvador de Jujuy, (JUJUY), 20/04/2017.- ACT. NOT. N° A 00194110, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**05 MAY. LIQ. N° 10400 - 10417 \$175,00.-**

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25.246 - Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y DISP. N° 446 /2013).- En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), el abajo firmante Sr. **CARLOS LUIS SZULMAN**, en su carácter de socio gerente de la sociedad denominada "**SERVICIOS DE RADIOLOGIA S.R.L.**", cuya sede social se encuentra en Avda. Almirante Brown N° 1179 del barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, y funciona allí efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad, e invistiendo al mismo tiempo el cargo de Gerente, Declara Bajo Juramento que sus datos personales identificatorios son los que mas abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, la cual declara conocer.- Asimismo declara que el origen del dinero con el que efectúa el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial. Por último declara que asume el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nacionalidad: argentina.- Fecha de Nacimiento: 04/06/1954.- Profesión: médico.- D.N.I. N° 11.122.005.- País y Autoridad de Emisión: República Argentina.- Estado Civil: Divorciado.- CUIT/CUIL N° 20-11122005-1.- Domicilio: Belgrano N° 360- S.S. de Jujuy.- Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Pcia de Jujuy.- Correo electrónico: [veraruben1967@hotmail.com.ar](mailto:veraruben1967@hotmail.com.ar).- Correo electrónico de la firma: [veraruben1967@hotmail.com.ar](mailto:veraruben1967@hotmail.com.ar).- San Salvador de Jujuy, (JUJUY), 20/04/2017.- ACT. NOT. N° A 00194113, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**05 MAY. LIQ. N° 10398 - 10417 \$175,00.-**

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (LEY N° 25.246 - Resol. UIF 11/2011 y 21/2011 - Modif. 488/13 y DISP. N° 446 /2013).- En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), el abajo firmante Sr. **JUAN CARLOS MALLAGRAY**, en su carácter de socio gerente suplente de la sociedad denominada "**SERVICIOS DE RADIOLOGIA S.R.L.**", cuya sede social se encuentra en Avda. Almirante Brown N° 1179 del barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, y funciona allí efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad, e invistiendo al mismo tiempo el cargo de Gerente, Declara Bajo Juramento que sus datos personales identificatorios son los que mas abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, la cual declara conocer.- Asimismo declara que el origen del dinero con el que efectúa el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial. Por último declara que asume el formal compromiso de informar

cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Nacionalidad: argentina.- Fecha de Nacimiento: 20/05/1957.- Profesión: médico.- D.N.I. N° 13.284.018.- País y Autoridad de Emisión: República Argentina.- Estado Civil: divorciado.- CUIT/CUIL N° 20-13284018-1.- Domicilio: La Herradura N° 1594- B° Bajo La Viña - S.S. de Jujuy.- Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Pcia de Jujuy.- Correo electrónico: [veraruben1967@hotmail.com.ar](mailto:veraruben1967@hotmail.com.ar).- Correo electrónico de la firma: [veraruben1967@hotmail.com.ar](mailto:veraruben1967@hotmail.com.ar).- San Salvador de Jujuy, (JUJUY), 20/04/2017.- ACT. NOT. N° A 00194115, ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32, S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

**05 MAY. LIQ. N° 10399 - 10417 \$175,00.-**

**REMATES**

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial

Judicial: Base: Televisor Color, DVD y Computadora.- SS. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 4 Sec. N° 8 en el Expte. N° C-015725/13 Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Miguel Ángel Mallagray y Berta Celia Muñoz c/ Nelly Angélica Delgado comunica por veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en púb. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: Un televisor color marca Philips N° 70489020 s/ control remoto; Un DVD marca Philips N° 51377109 con control; Una computadora compuesta por monitor marca Bangho, un CPU de igual marca, una impresora marca HP, un teclado Bangho en regular estado y sin probar su funcionamiento y sin N° visible a la vista y el remate que tendrá lugar el día 11 de Mayo del Año 2017 a hs.18.00 en calle Santiago Albarracin 182 del B° Atalaya Los Huacicos de esta ciudad. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. S.S. de Jujuy 21 de Abril del año 2017.-

**03/05/10 MAY. LIQ. N° 10358 \$245,00.-**

**JOSE LUIS ARTAZA**

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL: CON BASE: DE \$61.495,00, SOBRE 1/2 (MEDIA) AVA PARTE INDIVISA, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAS HERAS ESQUINA EL GAUCHO, EN BARRIO SAN PEDRITO, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY. Dra. MARISA ELIANA RONDON, Juez por habilitación en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, SECRETARIA N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 270464/12, Caratulado: " INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN EXPTE. N° B-163147/06: NEBHEN RAMON EDUARDO c/ VALDEZ CARLOS DANTE", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE PROPORCIONAL (50%) DE SU VALUACION FISCAL DE PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$61.495,00) SOBRE, MEDIA (1/2) AVA PARTE INDIVISA, del bien embargado en los autos que agregado a la presente causa en el EXPTE. N° B- 163147/2.006,Caratulado: Ejecutivo: ERAZO ELIZABETH DEL CARMEN c/ VALDEZ CARLOS DANTE, y con alcance a los montos reclamados en la presente causa, de propiedad de los SRES. SEGUNDO AGUSTIN VALDEZ D.N.I. N° 8.302.631 (1/2) Y JUAN ROQUE VALDEZ L.E. N° 8.194.198 (1/2).- y que se INDIVIDUALIZA COMO: MATRICULA A-17614, NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCION 11, MANZANA 4, PARCELA 11, PADRÓN A-14697, DOMINIO EN MATRICULA A-17614, Ubicado en la calle LAS HERAS ESQUINA EL GAUCHO, Tiene una SUPERFICIE de 155,68 m2 y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra construido y ocupado según informe agregado en expte., El mencionado inmueble registran los siguientes gravámenes: ASIENTO 1: CERT. HIP. N° 1361 FECHA 19/02/2.002 ESC. TLAR. REG. N° 3.- ASIENTO 2.- HIPOTECA EN PRIMER GRADO ACREEDOR: OLGA BEATRIZ DEL FRARI D.N.I. N° 4.939.114 DEUDOR JUAN ROQUE VALDEZ Y CARLOS DANTE VALDEZ MONTO \$3.475. E.P. N° 23 DE FECHA 20/02/2.002 ESC. M.A. PIZARRO c/ Cert. Pres. N° 1762 el 28/02/2.002 REGISTRADA: 01/03/2.002.- Rec. Claus.: Prohib. de Transf. y Constituir otros Rerechos Reales.- ASIENTO 3: EMBARGO: s/part. indivisa.- Por Oficio de fecha 19/03/2.010- Juz. 1° Inst. C. Y C. Secretaria N° 3 Jujuy Expte. N°B-163147/06, Caratulado: EJECUTIVO: ERAZO ELIZABETH DEL CARMEN c/ VALDEZ CARLOS DANTE Monto \$19.103,33- Pres. N° 4107 EL 06/04/2.010 REGISTRADA: 12/04/2.010.- ASIENTO 4: REINCRIPCION DE EMBARGO: REF. AL AS.3 Por Oficio de Fecha 07/04/15.PRES. N° 5098, EL 10/04/15, REGISTRADA: 12/05/2.015.- No registra otro tipo de restricciones dominales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta de la MEDIA (1/2) AVA PARTE INDIVISA del inmueble de referencia se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes de la MEDIA (1/2) AVA PARTE INDIVISA. EL DIA 08 DEL MES DE MAYO DE 2.017, a HORAS 18:00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta según Art. 500 del C.P.C. más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerir el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de ABRIL de 2.017.- Dra. M. EMILIA DEL GROSSO PROSECRETARIA.-

**03/05/08 MAY. LIQ. N° 10421 \$245,00.-**



### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Dra. Estrella Anahid Elizarian, Juez de la Vocalía IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte C-077921/16** caratulado: Guarda con Fines de Adopción: Ministerio de Menores por días Serrano Mauricio Alejandro.- "se hace saber que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2017.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-077921-16: Caratulado: "Guarda con Fines de Adopción: Ministerio de Menores por días Serrano, Mauricio Alejandro", y; Considerando:..Resuelve: I- Hacer efectivo el apercebimiento en contra la Sra. Florencia Dias Serrano, y tener por consentidas las presentes actuaciones.- II- Declarar la adoptabilidad del menor Mauricio Alejandro Dias Serrano, DNI N° 55.640.203 (Conf. art 317 de la ley 24779), nacido el día 8 de Noviembre del 2015 en la Localidad de Maimara-Departamento de Tilcara - Provincia de Jujuy, e inscripto en el acta N° 13.025- año 2016 de San Salvador de Jujuy, a fin de continuar los tramites tendientes a otorgar la guarda con miras a la adopción.- III- Solicitar al Registro de adopción la remisión de los legajos de Postulantes a la adopción.- IV.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese con resguardo de los datos del menor a los fines de preservar su identidad, con Habilitación de Dias y Horas.- Fdo. Dra. Estrella Elizarian- Juez- Dra. Sandra Ramírez – Sec. "Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Secretaria - San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2017.-

**28 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 10395 \$360,00.-**

Gobierno de la Provincia de Jujuy-Ministerio de Hacienda - Unidad de Control Previsional. Ref. **Expte. N° 591-S-94** caratulado Soruco Arturo Valentín S/Jubilación Ordinaria de Oficio que se tramita en la Unidad de Control Previsional, Dirección a cargo del Dr. Facundo Agustín Luna. Notifica a los derecho habientes, herederos del señor Soruco Arturo Valentín 7.281.931 con último domicilio en Fray Justo Santa María de Oro N° 2 Puente Otero B° Bajo Belgrano-Ciudad, de la existencia de Deuda a Favor del Beneficiario Soruco Arturo Valentín por la suma de \$ 1871,29. Presentarse en la Unidad de Control Previsional sito en Senador Pérez N° 331 en el término de cinco días para instruir trámite a seguir, bajo apercebimiento de proseguir las actuaciones de acuerdo a su estado. San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2017.-

**28 ABR. 03/05/08/10/12 MAY. S/C.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-047782/15**, Caratulado: Ejecutivo: Ramírez José Alberto c/ Ali Fernando Sebastian, hace saber al Sr. Ali Fernando Sebastian, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2015. I- Por presentado el Dr. Rodrigo Garnica por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación del Sr. Ramírez, José Alberto, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicio que rola agregada en autos.-2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C. librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Ali. Fernando Sebastian en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: (\$4.900) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos (\$2.450), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, con mas DOS DIAS en razón de la distancia, bajo apercebimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercebimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de del Juzgado, bajo apercebimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese oficio al Juez de Paz que en con las facultades inherentes del caso.- notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON – JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO-SECRETARIA.- DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi publico despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de DICIEMBRE del año Dos Mil DIECISEIS. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE DICIEMBRE DEL 2016.-

**03/05/08 MAY. LIQ. N° 10343 \$360,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 – Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-018086/13**, Caratulado: Ejecutivo: "Accicom S.A. c/ Juan Manuel Cari", se hace saber al demandado Sr. Juan Manuel Cari, la siguiente sentencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo del 2017.- Autos y Vistos: ...Considerando:..Resuelve: I- Tener por presentada al Dr. Sergio Marcelo Cu Loureiro, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Juan Manuel Cari, a merito de las facultades conferidas a fs. 81.- II- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Accicom S.A., en contra de Juan Manuel Cari, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Ocho Mil Setecientos Veinte con 06/100 –(\$8.720), con mas las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 25/septiembre/2012 y hasta el afectivo pago mas un intereses punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- III- Imponer las costas a la vencida – Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios de la Dra. Flavia L. Ubeid, en la suma de \$3.500.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más IVA si correspondiera.- V.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante edictos.- VI.- practicar planilla de

liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VII- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VIII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P y por edictos.- Fdo: Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez – Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres – Secretaria por habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (art. 162 del C.P.C) por tres veces en el termino de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria. Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2017.-

**03/05/10 MAY. LIQ. N° 10318 - 10444 \$360,00.-**

#### INSCRIPCION DE MARTILLERO

**HERRERA MARIA MERCEDES, D.N.I. N° 14.489.700** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

**21/28 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 10335 \$360,00.-**

#### INSCRIPCION DE MARTILLERO

**MONTOYA, ANDRES PEDRO ERNESTO, D.N.I. N° 26.535.132** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

**21/28 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 10330 \$360,00.-**

#### INSCRIPCIONES DE MARTILLEROS

**SONIA ELIZABETH ARIAS, D.N.I. N° 24.324.604** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

**26 ABR. 05/10 MAY. LIQ. N° 10361 \$360,00.-**

El Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C- N° 10205/13** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Bangerte Marcos Antonio" ordena por esta medio notificar al Sr. Bangerte Marcos Antonio del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 2 de Septiembre de 2013 Proveyendo al escrito de fs. 12/13: Téngase por presentado al Dr. Guillermo E.M. Snopek como apoderado de la razón social "Tarjeta Naranja S.A" a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregado a fs. 9/11 de autos, por parte, por constituido domicilio legal y por interpuesta demanda ordinaria. De la misma, córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado al accionado Marcos Antonio Bangerte para que comparezca a contestarla en el plazo de quince días; contados a partir de la notificación de la presente providencia bajo apercebimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si no lo hiciera (art.298 del C.P.C). Intímase a que en igual plazo constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercebimiento de notificarle las posteriores resoluciones por ministerio de la ley (art.52 3° párrafo del C.P.C). Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado (art. 54 del C.P.C). Atento el informe actuarial que antecede, intímese al presentante a reponer en el término de cinco días de notificado aporte inicial, estampilla profesional, previsional y tasa de justicia, bajo apercebimiento de aplicarle las sanciones disciplinarias dispuesta en la resolución dictada por el Superior Tribunal de Justicia de fecha 8-5-95 y lo que dispone el art. 19 de la L.O.P.J. Notifíquese por cedula y al accionado en el domicilio real. Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., imponese al Dr. Guillermo E.M. Snopek la carga de confeccionar la notificación dispuesta, la que deberá ser presentada en Secretaria para control y posterior firma. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante mi: Proc. Ana Lia Lorente- Prosecretaria".-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2016.-

**05/08/10 MAY. LIQ. N° 10419 - 10405 \$360,00.-**

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, Juez por habilitación, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. B-274399/12** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Quispe Silvia Emilce" ordena por este medio notificar a la Sra. Quispe Silvia Emilce del siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 05 de junio de 2013.-1) Atento informe actuarial que antecede y proveyendo el escrito del Dr. Guillermo Snopek dese a la parte demandada Silvia Emilce Quispe por decaído el derecho que dejó de usar haciendo efectivo el apercebimiento con que fuera emplazado, teniendo por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C. y en lo sucesivo por ministerio de ley.-2) Dese la debida intervención al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes a fin de que tome participación por el Ausente.- 3) Notifíquese por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Fdo. Dr. Víctor E. Farfan-Juez por habilitación. Ante mi: Dra. Claudia R. Cuevas.-Secretaria.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2016.

**05/08/10 MAY. LIQ. N° 10419 - 10405 \$360,00.-**

La Dra. Elsa Rosa Bianco – Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C-N° 18025/13** caratulado: "Ordinario por Cobro de

Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Pardo Sergio Andrés” ordena por esta medio notificar al Sr. Pardo Sergio Andrés el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero del año 2014.- I.- Téngase por presentado al Dr. Arturo Pfister (h), quien lo hace en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A., a merito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 9/11 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase traslado a Sergio Andrés Pardo, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del termino de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. IV.-Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Atento el informe actuarial que antecede intímese al Dr. Arturo Pfister (h) para que dentro del término de cinco días hábiles proceda a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial, estampilla profesional, estampilla provisional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$10 por cada día de demora y sin perjuicio de lo establecido por el Art. 19 de la L.O.T. VI.- Actuando en autos el principio de contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. VII.- Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado. Fdo. Dra. Noemí Adela Demattei de Alcoba-Vocal - Ante mí: Dra. Agustina González Fascio- Secretaria”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2016.-

**05/08/10 MAY. LIQ. N° 10419 - 10405 \$360,00.-**

Tribunal de Familia – Vocalía N° 5: Por la presente se hace saber que en el **Expte: 063554/16**, caratulado: “Ejecución de Honorarios Delgado Cecilia Inés c/ Balderrama José Alberto” se ha resuelto: San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2.016.- I. Por presentada la Dra. Cecilia Inés Delgado, y por constituido domicilio legal y por sus propios derechos. II. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrase Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. José Alberto Balderrama, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Dos Mil Treientos Trece con 36/100 Cvs. (\$2.313,36) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500,00) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. III. Asimismo, cítesela de remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ante ésta Sala II del Tribunal de Familia Vocalía N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. IV. Córrase traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem). VI. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el correspondiente Mandamiento. VII.-...Notificar oficial, agregar copia en autos, etc.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez – Juez - Ante Mí: Dra. Ana Carolina Bidondo – Secretaria.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 30 de marzo del 2017.-

**05/08/10 MAY. LIQ. N° 10320 \$360,00.-**

Dra. Silvia E. Yecora – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, en el **Expte N° B-184731/08**, caratulado: “Ejecutivo: Tarshop S.A. C/ Laura Silvia Vallejos”, hace saber a la Sra. Laura Silvia Vallejos, que se ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 29 de Julio del 2.015.- Autos y Vistos...- Considerando: ...- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por TARSHOP S.A., en contra de la Sra. Laura Silvia Vallejos, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Tres Mil Ciento Ochenta y Tres con Noventa y Ocho Centavos (\$3.183,98) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50 % de los establecidos como compensatorios.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del Dr. Roberto Oscar Melo, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora – Juez – Ante mí. Dr. G. Marcelo Ibarra – Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio del 2.015.-

**05/08/10 MAY. LIQ. N° 10420 \$360,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15.- Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria- San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **EXPTE. N° D-003429/13**, caratulado. “Carsa S.A. C/ Surano Daniel Edgardo S/Ejecutivo” se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 22 de Junio de 2016.- Autos y Vistos...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Daniel Edgardo Surano hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Nueve Mil Setecientos Sesenta y Seis con Cuarenta Centavos (\$9.766,40).- Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: “Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros” – L.A. N° 54,

F° 673/678, N° 235, con mas un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez – Ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, a los 26 días del mes de Septiembre del 2016.-

**05/08/10 MAY. LIQ. N° 10430 \$360,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15.- Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria- San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **EXPTE. N° D-002987/13**, caratulado. “Carsa S.A. c/ Mansilla José Javier S/Ejecutivo” se dicto la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 22 de Junio de 2016.- Autos y Vistos...Resulta:...Considerando:... Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. José Javier Mansilla hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con Setenta y Seis Centavos (\$3.548,76).- Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: “Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros” – L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con mas un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez – Ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, a los 26 días del mes de Septiembre del 2016.-

**05/08/10 MAY. LIQ. N° 10431 \$360,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-005122/14**, caratulado. “Carsa S.A. C/ Jerez Edith del Valle S/Ejecutivo”, hace conocer que en los presentes autos se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 22 de Junio de 2016.- Autos y Vistos...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. Edith del Valle Jerez D.N.I. N° 32.001.118 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Un Mil Ochocientos Veinticinco con Noventa y Tres Centavos (\$1.825,93).- Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: “Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros” – L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con mas un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez – Ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, a los 21 días del mes de Septiembre del 2016.-

**05/08/10 MAY. LIQ. N° 10432 \$360,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

**Jefatura Área Sumarios, 24 de Abril del 2017.-** Rfite. Reconstrucción de Actuaciones Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. D del R.R.D.P. infractor: Oficial Sub Inspector Legajo Policial N° 13.981 Márquez Adrián Humberto, Hecho Ocurrido a partir del mes del 01-07- 2011 hasta 01-03-2017, Iniciado Reconstrucción el día 09-01-2017. Interviene Juez de Falta Jefe de Policía.- Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios de la Unidad Regional Uno-**Expte. Nro. 011 ASUR-1/17** Rfite. Act. Adm. Al Tenor del Artículo 15 Inciso “D” del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) Iniciadas Adm. de Oficio en fecha 09-01-2017 Interviene Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto EMPLAZAR al Oficial Sub Inspector Legajo Policial N° 13.981 **ADRIAN HUMBERTO MARQUEZ** para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Área Sumario dependiente de Unidad Regional Uno, sito en calle Padilla Nro. 545 Barrio Ciudad de Nieva a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe, conforme las previsiones del Art. 47, 50 y ss. del mencionado cuerpo legal. Bajo Apercibimiento: Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de Rebelde conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A.- Fdo. Marcelo Guanuco-Crio. Insp.-

**28 ABR. 03/05 MAY. S/C.-**

**Inspectoría Área I-LUR5-La Quiaca-** Rfite. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. “D” del R.R.D.P. S/Infractor Cabo Legajo N° 16.609 ELIAS ELISEO CRUZ. Hecho ocurrido 02-07-2014 Ciudad La Quiaca. Con intervención del Sr. Juez de Faltas (Sr. Jefe de Policía).- Policía de la Provincia de Jujuy, Inspectoría Área I-LUR5 RFTE. **Expte. N°**



## EDICTOS SUCESORIOS

**029-JURC/14** Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. (Abandono de Servicio que se prolongue por más de 72 hs.) S/Infractor Cabo Leg. N° 16.609 **ELIAS ELISEO CRUZ**. Hecho ocurrido 02-07-2014 con intervención del Sr. Jefe de Policía, se notifica al Cabo Leg. N° 16.609 Elías Eliseo Cruz con dño. en calle prolongación Árabe Siria N° 41 Ciudad de La Quiaca; de emplazamiento administrativo para que dentro de las 24 horas de notificado se constituya a Inspección Área I de Unidad Regional cinco sito en calle Balcarce N° 475 esquina Belgrano del Barrio Centro de Ciudad de La Quiaca, a los fines de hacerle conocer causa de imputación y recepcionarle declaración indagatoria en la causa administrativa que se le sigue y de caratulación en el epígrafe de conformidad a lo establecido en el capítulo XV del R.N.S.A.; culminado la publicación de edictos durante los tres días y en caso de incomparecencia, sin causa justificada, dentro del término establecido, se procederá a dejar constancia de ello y declararle la Rebeldía, prosiguiéndose con el trámite del expediente". Firma la Instrucción Crio. Insp. Ernesto Calizaya.-

**28 ABR. 03/05 MAY. S/C.-**

Dr. Dario E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal N° 7 de la provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-139.760/16**, recaratulado: "Erazo María de los Ángeles y Erazo Jorge Mauricio p.s.a Estafa - Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, procede por el presente a notificar a los imputados Erazo María de los Ángeles y Erazo Jorge Mauricio, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2017. A través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy y de la base de datos del Tribunal Electoral Federal, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de los imputados María de los Ángeles Erazo, argentina, DNI N° 28.998.686, soltera, con supuesto domicilio en calle Jorge Newbery N° 350-8 Torre "D" o "A" del barrio Gorriti de esta ciudad capital y del imputado Jorge Mauricio Erazo, argentino, DNI N° 29.915.716, con supuesto domicilio en calle Jorge Newbery N° 350-8 Torre "D" o "A" del barrio Gorriti de esta ciudad capital; por lo que corresponde **editar** por EDICTOS que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 7, sito en calle Urquiza N° 462 - 2do Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco(5)días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P). Fdo: Dr. Dario E. Osinaga Gallacher - Agente Fiscal. Ante mí Dra. Ana Rivas - Prosecretaria".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaría F. I. N° 7, Abril 18 de 2017.

**28 ABR. 03/05 MAY. S/C.-**

Dra. Silvia Fiesta, Juez de la Vocalía 1, del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-50.677/15** Divorcio: Fernández, Claudia Marcela c/ Argañaraz, Mario Eduardo", **cita, emplaza** y hace saber al Sr. Mario Eduardo Argañaraz - D.N.I. N° 17.494.214, el siguiente decreto: "I.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Sebastian Espada, para actuar en nombre y representación de la Sra. Claudia Marcela Fernández - D.N.I. N° 18.431.609;- por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la copia de poder juramentado que obra a fs. 2/3. II.- Intímase al Dr. Carlos Sebastian Espada para que en el plazo de cinco días de notificado reponga aportes y contribuciones de ley, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de su parte notificar a CAPSAP. III.- Admítase la presente acción de DIVORCIO en los términos del Art. 438 del CCCN. IV.- Téngase por ofrecida la prueba. V.- De la propuesta de convenio regulador que obra a fs.12 y vta. córrase traslado al Sr. Mario Eduardo Argañaraz - D.N.I. N° 17.494.214- por el término de diez días. VI.-Diligencias a cargo del letrado. VII.- Notifíquese por cedula.- Fdo: Dra. Silvia Fiesta - Juez. Ante mí: Dra. Claudia Lamas Juárez - Secretaria".- El presente edicto debe publicarse por tres veces durante cinco días en el Boletín Oficial y en el diario local.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril del Año 2017.

**05/08/10 MAY. LIQ. N° 10422 \$360.00.-**

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-049852/15**, caratulado: "Carsa S.A. C/ Lucero Cristian Ángel S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado Lucero, Cristian Ángel para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Quince Con Veintitrés Centavos (\$3.215,23.-) en concepto de capital con mas la de Pesos Mil Seiscientos Siete con 62/100 (\$1.607,62.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo termino, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los Tres Kms del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza ( art. 52 y 154 del C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Septiembre del 2016.-

**05/08/10 MAY. LIQ. N° 10436 - 10168 \$360.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6 en Expte. C-075562/2016, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VILCA, MARCELINO, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **SR. VILCA MARCELINO**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 7 de marzo del año 2017.-

**28 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 10194 \$120.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, en el Expte. C-072793/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: JESUS CLAROS LARA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CLAROS LARA JESUS, DNI N° 93.776.211**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2017.-

**28 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 10381 \$120.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-058097/15, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato MARTINEZ ANASTACIA FELICIA, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA. MARTINEZ ANASTACIA FELICIA DNI N° 2.770.534**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces por cinco días.- Secretaria habilitada: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero del 2017.-

**03/05/08 MAY. LIQ. N° 10342 \$120.00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 - Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON JORGE RUBEN CARDOZO DNI N° 13.489.844** (Expte. N° D-017207/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local, tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 13 de marzo de 2017.-

**03/05/08 MAY. LIQ. N° 10257 \$120.00.-**

En el Expte. N° D-017324/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA AIDA MONTERO, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 8 - Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA AIDA MONTERO DNI N° 10.300.403**.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 01 de marzo de 2017.-

**03/05/08 MAY. LIQ. N° 10258 \$120.00.-**

En el Expte. N° D-017284/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA MARIA ISABEL VELAZQUEZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 8 - Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA MARIA ISABEL VELAZQUEZ DNI N° F. 5.977.891**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 20 de Febrero de 2017.-

**03/05/08 MAY. LIQ. N° 10380 \$120.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-046445/15: Sucesorios Ab-Intestato: CHOQUE SEBASTIANA Y ONTIVEROS ANGEL, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los **SRES. SEBASTIANA CHOQUE DNI 2.290.021 Y ANGEL ONTIVEROS DNI 3.993.021**.- Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1: Dra. Amelia del V. Farfan - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de febrero de 2016.

**03/05/08 MAY. LIQ. N° 10413 \$120.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-086948/17 caratulado: "Sucesorios Ab-Intestato: FLORES EUFRACIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EUFRACIA FLORES - DNI N° 4.144.379**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local y por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2017.

**03/05/08 MAY. LIQ. N° 10370 \$120.00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-076.610/2016, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ANÚN, EDUARDO y ANGEL, NUAR", cita y emplaza por treinta (30) días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de los causantes: **Sr. EDUARDO ANÚN (D.N.I. N° 07.268.982) y la Sra. NUAR ANGEL (L.C. N° 661.785)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (Art.436 del C.P.C.) a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art.7 Inc. 1° del C.P.C.).- Secretaria: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2017.-

**05 MAY. LIQ. N° 10427 \$120.00.-**